



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A: CIUDADANA VENEZOLANA **Luisa Donaida BRAVO** e hijas menores de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 0281 / E- 109 /

LA SERENA,

02 MAR. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, **148**, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 164, de 16 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera de nacionalidad venezolana, doña **Luisa Donaida BRAVO**, nacida el 15.12.1973, Caracas, Venezuela, pasaporte N° **006071192**, ingresó al país el 17.09.2008 por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, junto a sus hijas menores de edad **Diveana Carlin CASTILLO BRAVO**, nacida el 09.05.1993, pasaporte N° **006077127** y **Dariana Karla CASTILLO BRAVO**, nacida el 18.12.1996, pasaporte N° **006080767**, ambas de nacionalidad venezolana, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE por escrito** a la extranjera de nacionalidad venezolana, doña **Luisa Donaida BRAVO**, domiciliada en Caleta Hornos S/N°, Manzana 1, comuna de La Higuera, por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a sus hijas menores de edad, **Diveana Carlin** y **Dariana Karla CASTILLO BRAVO**, de la misma nacionalidad y domicilio.
- 2.- Las personas mencionadas anteriormente, deberán en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada.
- 4.- Los extranjeros señalados precedentemente disponen del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes. ✓